

MENDOZA, **05 NOV 2024**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 34515/2024, en las que la docente Cristina Leonor ARRANZ solicita permanecer en la actividad laboral, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1° - inciso a) – Apartado 2° de la Ley 26.508;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 82/2009, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo ha fijado las pautas y procedimientos administrativos para la formalización de la opción prevista en la Ley referida, que crea el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal docente de las Universidades Nacionales, con vigencia a partir del 13 de setiembre del año 2009.

Que de conformidad con el Artículo 6° de la mencionada Ordenanza, corresponde al Consejo Directivo de la Facultad, la atribución de resolver, mediante el dictado de un acto administrativo, sobre la opción planteada por la docente de permanecer en la actividad laboral.

Lo informado por la Dirección de Personal y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 22 de octubre del año 2024.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° - Inciso a) – Apartado 2° de la Ley 26.508, la permanencia de la Docente Cristina Leonor ARRANZ (DNI: 13.752.381 – Legajo 27.697), en el siguiente cargo, a partir del 16 de octubre de 2025:

. Profesor Titular – Dedicación Simple – Efectivo – Área 16 – TEORÍA DE LA ARQUITECTURA - Asignatura: “Historia de la Arquitectura II”, según Resolución N° 1062/2022-R Ad-referendum del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°.- La Docente ARRANZ cesará indefectiblemente al día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su haber jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriendo intimación previa alguna (Artículo 8° de la Ordenanza N° 82/2009-CS).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - CD N° 268/2024**